



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se selecciona a los grupos de acción local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2014-2020.

Examinados las solicitudes presentadas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de fecha 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se aprueba la convocatoria para la selección de grupos de acción local, publicada en el BOPA de 24 de octubre de 2014, estableciendo un plazo de un mes para la presentación de solicitudes. Dicha resolución es rectificada por Resolución de 27 de octubre de 2014, publicada en el BOPA de 10 de noviembre de 2014.

Segundo.—Los solicitantes acreditan el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser candidatos a la elaboración de una estrategia de desarrollo local participativo.

Tercero.—Con fecha 27 de marzo de 2015 se dicta propuesta de resolución por la que se selecciona a los grupos de acción local.

Fundamentos de derecho

Primero.—Los artículos 32 a 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; y los artículos 42 a 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo establecen el procedimiento para seleccionar los grupos de acción local para ser candidatos de elaboración de una estrategia de desarrollo local participativo.

Segundo.—La Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se hace pública la convocatoria de selección de grupos de acción local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2014-2020, establece el plazo de presentación de solicitudes y los requisitos que deben cumplir, siendo la titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos el órgano competente para resolver la convocatoria.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Seleccionar como Grupos de Acción Local con capacidad para elaborar estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2014-2020 a las entidades que figuran en el anexo, con el ámbito territorial de actuación dispuesto en el mismo.

Segundo.—La selección de los Grupos de Acción Local está supeditada a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 y a la publicación de una convocatoria.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cuarto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de esta Consejería, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 6 de abril de 2015.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—Cód. 2015-06285.



Anexo

Grupo de Acción Local	NIF	Ámbito territorial de actuación
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA	G74028234	Los concejos de Belmonte de Miranda, Candamo, Grado, Illas, Las Regueras, Proaza, Quirós, Santo Adriano, Somiedo, Teverga y Yernes y Tameza.
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTREBAMOS	G33338559	Los concejos de Allande, Cudillero, Salas, Tineo y Valdés.
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CABO DE PEÑAS (ADICAP)	G33884495	Los concejos de Carreño y Gozón.
		En el concejo de Corvera las parroquias de Cancienes, Villa, Molleda y Solís. Se excluye del ámbito de actuación Las Vegas, Trasona y Los Campos.
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN	G74018045	En el concejo de Llanera las parroquias de Pruvia (se excluye la urbanización de Soto de Llanera), Rondiella (se excluye barrio de Posada), Lugo de Llanera (se excluyen los barrios de La Bérvola, Castañera, Lugo y Pondal), Villardeveyo, Ables, Ferroñes, San Cucufate, Bonielles, Santa Cruz, Arlós y Cayés.
		Los concejos de Muros de Nalón, Pravia y Soto del Barco.
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA.	G74017476	En el concejo de Castrillón las parroquias de Bayas, Pillarno, La Laguna, Cruz de Illas, Quiloño, Miranda y Santiago del Monte.
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN, LAVIANA, CASO Y SOBRESCOBIO (G.L.A. ALTON NALÓN).	G74021031	Los concejos de Bimenes, Cabranes, Colunga, Nava, Sariego y Villaviciosa.
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS (CEDER ALTO NARCEA MUNIELLOS)	G74020900	Los concejos de Laviana, Sobrescobio y Caso
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	G74378670	Los concejos de Cangas del Narcea, Degaña e Ibias.
		Los concejos de Aller, Lena, Morcín, Ribera de Arriba y Riosa. En el concejo de Mieres: — Las parroquias rurales de Baiña, Cuna, Gallegos, Lloreo, Santa Rosa, Siana y Urbies. — Las zonas rurales de las parroquias metropolitanas, claramente delimitadas en el planeamiento urbanístico, que corresponden con las de Mieres, La Peña, La Rebollá, Santullano, Figaredo, Ujo, Turón y Santa Cruz. Se excluyen las zonas calificadas como urbanas dentro del P.G.O.U. del municipio.
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS- EO	G33476052	Los concejos de Castropol, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Taramundi, Vegadeo y Villanueva de Oscos.
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS	G52523479	Los concejos de Caravia, Ribadesella, Llanes, Ribadedeva, Peñamellera Baja, Peñamellera Alta, Cabrales, Onís, Ponga, Amieva, Cangas de Onís, Parres y Piloña.
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA -PORCÍA	G74020603	Los concejos de Boal, Coaña, El Franco, Grandas de Salime, Illano, Navia, Pesoz, Tapia de Casariego y Villayón.